	PUBLICACION DE AVISO PAGINA WEB SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-028
		FECHA VIGENCIA: 2020-04-28
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1


Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad N° **127689-6544 de 08 de Mayo de 2021**, no se pudo realizar la notificación electrónica personal ni por aviso del Oficio N° **430-05354** del **18 de Mayo de 2021**, en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **03 de Junio de 2021 al día 10 de Junio de 2021**. En virtud a que no se cuenta con certificación de correo electrónico y acuse de recibió de la dirección electrónica **nasly2804@hotmail.com** se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **03 de Junio de 2021**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **El (la) Señor(a): MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS - M. NASLY GUZMAN ROJAS.**

DESEFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **10 de Junio de 2021**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **EI (la) Señor(a): MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS - M. NASLY GUZMAN ROJAS.**

	NOTIFICACION ELECTRONICA POR AVISO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-027
		FECHA VIGENCIA: 2020-04-28
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Ibagué, 26 de Mayo de 2021

Señor (a): **MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS - M. NASLY GUZMAN ROJAS**

Dirección: nasly2804@hotmail.com

Ciudad: IBAGUE- TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRÓNICA POR AVISO

Matricula y/o cuenta contrato No. **76548**

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al Decreto Legislativo No. 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica" la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL procede con la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO y remite copia íntegra del Acto Administrativo No. **430-05354 de 18 de Mayo de 2021**, dando oportuna respuesta al Radicado No **127689 08 de Mayo de 2021**.

Por éste medio se surte la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO, quedando NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 56 y 69 de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el párrafo 4º del Decreto 491 de 2020 "(...) En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011". Enviado por Correo Electrónico nasly2804@hotmail.com y devuelto por no cumplir con las causales previstas en la Ley 527 de 1994 artículo 20º "...se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo". Artículo 21º: "Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos. Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido(...)". Se anexa copia íntegra del acto administrativo **430-05354 de 18 de Mayo de 2021**.

La Notificación Electrónica por Aviso quedará surtida al finalizar el día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL y subsidiariamente el Recurso de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envío al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co


Atentamente,



WILINTON JARAMILLO HERRERA.

Líder Gestión de Atención al Cliente y PQR
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Proyecto: David Mejía - Aux. Administrativo.

	NOTIFICACION ELECTRÓNICA	CÓDIGO: GC-R-AC-025
	DECRETO LEGISLATIVO No. 491 DE 2020	FECHA VIGENCIA: 2020-04-02
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

430-05354

Ibagué, 18 de mayo de 2021

Señor(a)

MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS - M. NASLY GUZMAN ROJAS

Correo electrónico: nasly2804@hotmail.com

Ciudad


ASUNTO: Notificación Electrónica Acto Administrativo No. 430-05354 del 18 de mayo de 2021 - Radicado No. 6544/127689 de fecha 08 de mayo de 2021– Matrícula 76548, recibido en buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co


Cordial Saludo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º del Decreto-Legislativo No. 491 de 2020 el cual señala que “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos **se hará por medios electrónicos** y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, entidad pública, procede a **NOTIFICAR** el Acto Administrativo No. 430-05354 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se da respuesta al Radicado No. 6544/127689 de fecha 08 de mayo de 2021–Matrícula 76548, recibido a través del buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co, en los siguientes términos:

1. **COPIA ELECTRÓNICA:** Adjunto a este mensaje de correo electrónico encontrará copia electrónica del Acto Administrativo No. 430-05354 del 18 de mayo de abril de 2021.
2. **PROCEDENCIA DE RECURSOS:** Contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y Subsidiariamente el de APELACION ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del documento anterior.
3. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda al acto administrativo.

Atentamente,


JAIME ERNESTO CANO RODRIGUEZ
TECNICO ATENCION AL CLIENTE P.Q.R
OFICINA ATENCIÓN AL CLIENTE PQR

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: GC-R-AC-009
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03

**ACTO ADMINISTRATIVO No 430- 05354
(Ibagué, 18 DE MAYO DE 2021)**

“Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición”

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas

SEÑOR(A): MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS
DOCUMENTO: 28.558.929
SEÑOR(A): M. NASLY GUZMAN ROJAS
DOCUMENTO: No Aporta
MATRICULA: 76548
DIRECCIÓN: Carrera 4ª C Bis No. 28-44 Barrio Hipódromo
CORREO ELECTRONICO: nasly2804@hotmail.com
TELEFONO: 3134302783
IBAGUE


Tramite: respuesta radicado 6544/127689 de fecha 08 de mayo de 2021

CONTENIDO DE LA PETICION

Mediante radicado 6544/127689 de fecha 08 de mayo de 2021, se presenta respuesta señor(a): MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS - M. NASLY GUZMAN ROJAS, solicita a la empresa IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, donde el usuario presenta inconformidad con el consumo facturado ya que se encuentra desocupado hace más de 18 meses y solicita aclaración del cambio suscriptor.

PRUEBAS


1. Petición No. 6544/127689 de fecha 08 de mayo de 2021, se presenta respuesta señor(a): MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS - M. NASLY GUZMAN ROJ.
2. Con el ánimo de resolver su petición aquí objeto de estudio, se procedió a realizar visita técnica el día 12 de mayo de 2021, por parte del grupo de facturación y recaudo donde indican la siguiente información:
 - Lectura de medidor **2333m3**
 - Número de medidor 9851340
 - Uso del predio residencial
 - Observaciones: informa el operario Rene Rodríguez que el predio se encontraba desocupado

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: GC-R-AC-009
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03

IBAL SIG		REVISIONES INTERNAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 267067		CÓDIGO: GC-R-AC-009 FECHA VIGENCIA: 2018-08-10 VERSIÓN: 03 Página: 1 de 1	
Mayo - 12 2021					
DATOS GENERALES Matrícula: 76548 Código: 24082740000000 Nombre del Usuario: <i>Alvaro Zuly Cuellar</i> Cielo: <i>Martha G Rojas</i>		3. ESTADO DE LA ACOMETIDA <input checked="" type="checkbox"/> Con medidor <input type="checkbox"/> Suspendida <input type="checkbox"/> Sin medidor <input type="checkbox"/> Clandestina <input type="checkbox"/> Cortado <input type="checkbox"/> Con fraude			
2. INFORMACION DEL MEDIDOR Lectura: 2335 Localización: <input checked="" type="checkbox"/> Piso (Cajilla) <input type="checkbox"/> Muro (Nicho) Ser: 9851340 Diámetro: <input checked="" type="checkbox"/> 1/2" <input type="checkbox"/> 3/4" <input type="checkbox"/> 1/2" <input type="checkbox"/> 3/4" <input type="checkbox"/> 1" <input type="checkbox"/> 1 1/2" <input type="checkbox"/> 2" <input type="checkbox"/> 3"		5. LOCALIZACIÓN Placa anterior: Placa posterior: Dirección antigua: Dirección actual:			
4. ESTADO DEL MEDIDOR Cúpula rota: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Escape rotor: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Escapero delatorero: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Traspaso: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No En contraflujo: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Fichero suelto: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Mal ubicado: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No		7. ACTIVIDAD ECONÓMICA Actividad: Residencial: % Comercial: % Industrial: % Oficial: %			
6. CARACTERÍSTICAS PUNTO SUMINISTRO Acueducto: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Alcantarillado: <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Fuente: <input type="checkbox"/> Adicional <input type="checkbox"/> No		8. ESTADO DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS Baño: Fuga: Lavaplatos: Fuga: Lavadero: Fuga: Tanque Cap: Fuga:			
9. FUGA IMPERCEPTIBLE Requiere Geofono: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No Aforo por minuto: Garaje: Baño: Hall: Lavaplatos: Zona social: Dormitorio: Otros(especificar):		10. OBSERVACIÓN <i>Predio Desocupado manifiesta la Duda del predio.</i>			
11. RESULTADOS DE LA VISITA <input type="checkbox"/> Medidor nuevo <input type="checkbox"/> Existe consumo fuente adicional <input type="checkbox"/> Escape delante del medidor <input type="checkbox"/> No se localiza acometida <input type="checkbox"/> Escape en instalaciones internas <input type="checkbox"/> Posible conexión fraudulenta o By Pass <input type="checkbox"/> Existe cambio de clase de uso <input type="checkbox"/> Predio con servicio directo <input type="checkbox"/> Infiltración con daños visibles <input type="checkbox"/> Predio con servicio suspendido <input type="checkbox"/> Infiltración en instalaciones internas <input type="checkbox"/> Predio demorado con acometida visible <input type="checkbox"/> Medidor dentro del predio cerrado <input type="checkbox"/> Predio demorado sin acometida visible <input type="checkbox"/> Medidor afuera de la visita <input type="checkbox"/> Lote con acometida visible <input type="checkbox"/> Medidor invertido en flujo normal <input type="checkbox"/> Lote sin acometida visible <input type="checkbox"/> Medidores Trocador <input checked="" type="checkbox"/> Predio desocupado <input type="checkbox"/> Medidor no registra al abrirse <input type="checkbox"/> Predio inhabilitado <input type="checkbox"/> Medidor registra al abrirse, no se detectan fugas <input type="checkbox"/> Predio en obra <input type="checkbox"/> No se detectan fugas perceptibles					
12. INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Nombre: Firma: Documento de identidad: <i>[Firma]</i> Teléfono: 3134302783 INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA LA VISITA Propietario: <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No <i>[Firma]</i> Nombre supervisor / Operario: <i>Pablo de Casero</i>					
				SOLICITADO POR ANALISTA RADICADO	

CONSIDERACIONES

- Con base en lo anterior La empresa procede a dar respuesta de acuerdo a la petición impetrada por el señor (a) MARTHA CECILIA GUZMAN ROJAS - M. NASLY GUZMAN ROJ, se procede a dar respuesta puntual a su pretensión impetrada en la petición con radicado 6544/127689 de fecha 08 de mayo de 2021, donde en primer lugar, la empresa procedió a revisar la facturación, ya que el usuario argumenta que el valor cobrado no corresponde al consumo real; nos permitimos informarle que al verificar en nuestro sistema se observa que su medidor registra normal, toda vez que el consumo reportado en su predio es correcto ya que para los periodos de noviembre de 2020 hasta marzo de 2021, solo se están facturando los cargos fijos los cuales no son exonerables, como se observa en la siguiente imagen:

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: GC-R-AC-009
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03

HISTÓRICO DE CONSUMOS

Datos del suscriptor

Suscriptor: [76548] LEONARDO FABIO RIVERA BONILLA

Dirección: Mz Q Casa 9 LA ESMERALDA

Periodo	Tipo	Consumo	Promedio	Lectura	Anomalia	Respuesta a crítica
202103	Normal	0,00	0,00	2333,00		
202102	Normal	0,00	0,00	2333,00	NO SE ENCONTRA ACOMETIDA-HABIT	Deshabilitado
202101	Normal	0,00	0,00	2333,00		
202012	Normal	0,00	0,00	2333,00		
202011	Normal	0,00	0,00	2333,00		

Cargos Fijos

Por lo tanto, según el anexo o imagen que aporta el grupo de facturación y recaudo se puede observar que, para los periodos noviembre de 2020 hasta marzo de 2021, solo se le están facturando los cargos fijos los cuales no son exonerables, como se observa en la imagen anterior.


Lo anterior con fundamento en El Art. 148 de la ley 142 de 1994 que expresa: “No se cobrarán servicios no prestados, tarifas ni conceptos realizados, a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario”.

La Superintendencia de Servicios Públicos en la reciente Resolución N° 20058100199985 del 28 de Julio de 2005 expresa con respecto a los Cargos Fijos: *Los artículos 146 y 149 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios N° 142 de 1994 dispone: 90.2 Un Cargo Fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente de un servicio para el usuario, independientemente de su nivel de uso. Se consideran como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia”*

Es importante señalar en primera instancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, en ningún caso proceden reclamos contra facturas que tengan más de cinco meses de expedidas.

En efecto, el inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, y el mismo se trata de un termino de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos.

Este término a la vez castiga la negligencia del usuario que no reclama en tiempo, busca darle certeza a la factura que expide la empresa para que no permanezca de manera

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: GC-R-AC-009
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03

indefinida con la incertidumbre de si el usuario discute el valor de los servicios facturados en un periodo determinado.

Por otro lado, se le indica al peticionario que se verifica en el sistema de información comercial la siguiente información:

Para la Matricula 108486, se encuentra que, para el periodo facturado de marzo de 2021, está por un valor de \$367.400.



EMPRESA IBAQUEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBA S.A.E.S.P. - OFICIAL

IBAL NH.800.009.809-6 IBAQUE VIBRA

GC-R-FR-011 Matricula No. **76548**

Tarjeta No. 11057255 Fecha de Vencimiento 08-05-2021 Total a Pagar IBAI 367.400

Para pagos a través de Enderban digite más el número de la matrícula

08-05-2021 Atras de Meses 24

Consumos (m3)

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre: LEONARDO FABIO RIVERA BONILLA Cielo 06
Actividad
Dirección Mz Q Casa 9 LA ESMERALDA
Dirección Correspondencia
Código 24-08-2740-00-00-000 Barrio LA ESMERALDA

Uso	Edificio	Estadofin	Edif	Fecha Construcción
Residencial	2	1	2408	010910570009000

No. Medidor 00009851340 Diámetro 1/2 pulgadas Fecha Instalación 0 Marca Medidor GENERICA Periodo 03/2021

Se le indica al peticionario que al verificar en el sistema de información comercial que, para el periodo facturado de marzo de 2021, sale con deuda anterior es porque se verifica en los pagos de la factura y no se encuentra al día el valor de la factura de febrero de 2021, como se observa en la siguiente imagen:


DETALLES DE RECAUDO POR SUSCRIPTOR

MATRICULA: 76548 SUSCRIPTOR: AGUADO ZULY CANDELARIA AÑO: 2020

RECAUDO BANCO	FECHA	OBLIGACION	PERIODO	ORIGEN	VALOR (\$)
REC-256183 PAS BANCO COLOMBIA(**2854)	27/feb./2020	GFC-8894231	202001	ASOBANCARIA 2001	300.000

Por lo anterior se le informa al peticionario que se verifica en el sistema de información comercial que el valor de \$367.400, obedece a que se encuentra en mora con 24 periodos de atraso con la factura de la matrícula 76548, además se observa en la imagen anterior solo hay un pago parcial por valor de \$300.00 del periodo de enero de 2020, y no se encuentran más pagos registrados en el sistema de información comercial.

Por otro lado se le indica al peticionario que al verificar en el sistema de información comercial que para la matrícula 76548, se observa que para la factura del periodo de marzo de 2021, la oficina de catastro realiza la actualización del cambio de suscriptor ya que esta actualización se realizó ya que el área de planeación municipal de la alcaldía municipal de Inabue nos envió un reporte de los suscriptorres de los predios para que la empresa realice los cambios respectivos.

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: GC-R-AC-009
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03

Por lo tanto se le indica al peticionario que oara realizar el cambio de suscriptor debe de aportar a esta oficina la copia del certificado de libertad y tradición no mayor a noventa (90) días para poder realizar el cambio del suscriptor.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020¹, el presente Administrativo será notificado desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co a la misma dirección de correo electrónico mediante la cual fue radicada la petición ante la Empresa, esto es **nasly2804@hotmail.com**

Se entenderá que, con la sola radicación por parte del usuario, este ha dado la autorización.

En virtud de lo anterior, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Se le indica al usuario que el grupo de facturación para los periodos de agosto de 2020 hasta diciembre de 2020, está facturando con 0m3 cada uno por predio desocupado y solo se cobraran los cargos fijos los cuales no son exonerables para la matrícula 42844, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le informa al peticionario que se verifica en el sistema de información comercial que el valor de \$367.400, obedece a que se encuentra en mora con 24 periodos de atraso con la factura de la matrícula 76548, además se observa en la imagen anterior solo hay un pago parcial por valor de \$300.00 del periodo de enero de 2020, y no se encuentran más pagos registrados en el sistema de información comercial, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Se le indica al peticionario que oara realizar el cambio de suscriptor debe de aportar a esta oficina la copia del certificado de libertad y tradición no mayor a noventa (90) días para poder realizar el cambio del suscriptor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto Administrativo desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co mediante su envío en formato tipo PDF previamente suscrito con firma mecánica o escaneada.

¹ **Decreto 491 de 2020, Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL	CÓDIGO: GC-R-AC-009
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2018-08-10
		VERSIÓN: 03

ARTÍCULO QUINTO: Contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y Subsidiariamente el de APELACION ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del documento anterior.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Ibagué, 18 de mayo de 2021


JAIME ERNESTO CANO RODRIGUEZ
TECNICO ATENCION AL CLIENTE P.Q.R
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Este documento está suscrito con firma mecánica o escaneada de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.